



**CÁLCULO DE LA MEDIDA DE  
ENERGÍA DE LAS UNIDADES DE  
PROGRAMACIÓN PARA LA  
ADQUISICIÓN DE ENERGÍA PARA  
ABASTECER LOS SERVICIOS  
AUXILIARES DE LAS  
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN  
DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Diciembre 2011

Versión 2

Dirección de Servicios para la Operación

### Control de cambios

Versión	Fecha	Modificaciones
1	Enero 2011	Versión inicial
2	Diciembre 2011	Modificación del procedimiento de cálculo Se habilitan códigos de participante en el sistema de medidas para asignar a las unidades de programación para la adquisición de energía para abastecer los servicios auxiliares de instalaciones de producción de régimen especial solicitadas por parte del productor o su representante

## **1. OBJETO**

El objeto de este documento es describir el cálculo de la medida de las unidades de programación de un productor o de su representante para la adquisición de energía para abastecer los servicios auxiliares de instalaciones de producción de régimen especial.

## **2. ALCANCE**

Unidades de programación de un productor o de su representante para la adquisición de energía para abastecer los servicios auxiliares de instalaciones de producción de régimen especial que cumplan todos los requisitos del operador del sistema.

Este procedimiento sólo aplica cuando el productor o su representante opten por la adquisición de los servicios auxiliares de instalaciones de producción de régimen especial.

Este procedimiento no es de aplicación a aquellas instalaciones que hayan optado por la adquisición de energía para abastecer los servicios auxiliares de instalaciones de producción de régimen especial a través de un comercializador o como clientes directos a mercado.

## **3. TRATAMIENTO DE LAS UNIDADES DE PROGRAMACIÓN**

### **3.1. Requisitos previos**

Los sujetos de liquidación (productor o su representante) de instalaciones de producción de régimen especial en el mercado de producción que opten por la adquisición directa de energía para abastecer los servicios auxiliares de instalaciones de producción de régimen especial, realizarán las gestiones para la solicitud y alta de una unidad de programación de acuerdo a los procedimientos y requisitos que establezca el operador del sistema (SIOS).

Sólo existirá una unidad de programación por sujeto de liquidación para la adquisición de energía para todas las instalaciones de producción de régimen especial del sujeto de liquidación que se acoja a esta modalidad.

El operador del sistema (SIMEL) asignará un código de participante al productor o representante en el sistema de medidas para la unidad de programación asignada. Este código de participante será diferente al código de participante del productor o representante asignado en el sistema de medida como generador.

El operador del sistema (SIMEL) publicará en el enlace [http://www.ree.es/operacion/simel\\_informes.asp](http://www.ree.es/operacion/simel_informes.asp) la relación de códigos de participante por productor o representante que disponen de unidad de programación habilitada para la asignación de medidas de energía adquirida en los servicios auxiliares de instalaciones de producción de régimen especial.

El productor o su representante podrá en conocimiento del distribuidor las instalaciones que se acogen a esta modalidad de compra de sus servicios auxiliares.

### **3.2. Proceso de cálculo de las unidades de programación**

Los distribuidores, como encargados de lectura de los consumos auxiliares de las instalaciones de régimen especial, asignarán la energía medida en los servicios auxiliares de las instalaciones acogidas esta modalidad a código CUPS (si es el suministro es tipo 1 ó 2) o a una agregación de clientes (si es el suministro es tipo 3, 4 ó 5) formada con el código de participante del productor o representante indicado en el apartado anterior.

La gestión de los datos estructurales de este código CUPS o agregación y de sus medidas será similar a la gestión de cualquier código CUPS o agregación de clientes según lo indicado en los procedimientos de operación de medidas.

El operador del sistema (SIMEL) calculará las medidas horarias de la unidad de programación a partir del sumatorio de las medidas horarias de los códigos CUPS o las agregaciones formadas por los encargados de lectura para el mismo código de participante.

El operador del sistema (SIMEL) publicará las medidas y datos estructurales de estos códigos CUPS y agregaciones de forma similar a cualquier agregación de clientes.

El operador del sistema (SIMEL) publicará las medidas y datos estructurales de estas unidades de programación de forma similar a cualquier unidad de programación de generación.